

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 66

COMISION DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO URBANO

Impreso el día 16 de abril de 2002

Término del artículo 113: 25 de abril de 2002

SUMARIO: FONAVI. Adopción de medidas para salvaguardar los recursos distribuibles del mismo. **Lorenzo y otros.** (625-D.-2002.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano, ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Lorenzo y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga recomendar la salvaguarda de los recursos distribuibles del FONAVI, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 11 de abril de 2002.

*Antonio A. Lorenzo. – Liliana E. Sánchez.
– Miguel A. Baigorria. – Sergio A.
Basteiro. – Liliana A. Bayonso. – Ismael
R. Cortinas. – Zulema B. Daher. – Gus-
tavo D. Di Benedetto. – Teresa H. Ferrari
de Grand. – Miguel A. Giubergia. – Al-
berto Herrera. – Griselda N. Herrera. –
Gabriel L. Romero. – Luis A. Sebriano.
– Hugo G. Storero.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, proceda a recomendar la salvaguarda de los recursos distribuibles del FONAVI, aun los contemplados en el reciente acuerdo Nación-provincias de febrero de 2002, dada la grave situación que podrían provocar los ajustes en los presupuestos de los distintos ins-

titutos provinciales de vivienda y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Antonio A. Lorenzo. – Carlos A. Courel. –
Alfredo A. Martínez. – Oliva Rodríguez
González. – Rosa E. Tulio.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano, ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Lorenzo y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga recomendar la salvaguarda de los recursos distribuibles del FONAVI, y otras cuestiones conexas; y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Antonio A. Lorenzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es necesario, a la luz de los acontecimientos por los que el país atraviesa, hacer un balance de las acciones a fin de replantear políticas, corregir posibles desviaciones y generar hacia el futuro líneas de acción que apunten a la concreción de los objetivos que satisfagan la inmensa demanda de amplios sectores de la sociedad.

Es por ello que, en materia de vivienda, es imprescindible señalar el rol protagónico que el Fondo Nacional de la Vivienda, que se distribuye entre todas las jurisdicciones provinciales, ha jugado no sólo en el ámbito específico de atender el déficit habitacional sino también en el desarrollo de la industria vinculada a la construcción y la generación de miles de puestos de empleo.

A partir de 1992, con la descentralización de los recursos y las responsabilidades en la generación de políticas de vivienda, se ha conseguido una utilización más eficiente del FONAVI con lógicas consecuencias en la mejora de la calidad del producto final, la baja sustancial de los costos, la participación activa de la comunidad en el proceso de producción (a través de ONGs), el incentivo a pequeñas y medianas empresas locales, la transparencia en los procedimientos y fundamentalmente un importante incremento en la satisfacción de la demanda.

A fines de 1999 y en base al acuerdo suscrito entre las provincias y el gobierno nacional (Compromiso Federal) se establecía en su punto tercero: Las jurisdicciones provinciales podrán durante el año 2000 no destinar a los fines específicos los fondos asignados por leyes especiales, hasta un 50% del valor de los mismos, los que no computarán a los fines de la obligación a que se refiere el inciso g) del artículo 9° de la ley 23.548. Luego del acuerdo Nación-provincias de febrero de 2002, vemos que se profundiza aquella decisión, llevando el criterio de libre disponibilidad al 100 % de los fondos asignados por leyes especiales (artículos 2° y 3°), eliminando las garantías del Tesoro nacional sobre los mismos (artículo 4°) y extendiendo indefinidamente este mecanismo (artículo 13).

Con lo cual se dejó librado al criterio de cada jurisdicción la racionalidad en el uso del FONAVI. Esto acrecienta las posibilidades de desfinanciamiento

del sistema, agudizando la crisis ocupacional en muchas provincias que por urgencias financieras se vean tentadas a desviar estos recursos desvirtuando la especificidad para la cual fueron creados.

Es evidente que cualquier reducción que se practique en la asignación de este fondo repercutirá notoriamente en las economías regionales agudizando los conflictos sociales derivados del desempleo y alejando al pueblo de su derecho constitucional de acceder a la vivienda digna.

En consecuencia es imprescindible apelar al buen criterio y la razonabilidad de los gobiernos provinciales a fin de no profundizar la crisis del sector dirigiendo estos recursos hacia fines no previstos.

Ante esta situación y atendiendo las numerosas preocupaciones de los distintos actores intervinientes en el proceso de producción de la vivienda, municipios, Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, pequeñas y medianas empresas y organismos específicos provinciales, es que planteamos la salvaguarda de los recursos específicos destinados a la construcción de viviendas de interés social.

Por lo expuesto es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

*Antonio A. Lorenzo. – Carlos A. Courel. –
Alfredo A. Martínez. – Oliva Rodríguez
González. – Rosa E. Tulio.*